



SUBVENCIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA IMAGEN COMERCIAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL COMERCIO DE BULLAS 2019

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Bullas mediante la concejalía de Comercio podrá otorgar con objeto de colaborar en la financiación de la actualización de la imagen comercial y de la incorporación de nuevas tecnologías que se realicen en 2019.

El Ayuntamiento de Bullas tiene entre sus objetivos principales la potenciación del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial del municipio, que se plasma en estas ayudas para incrementar la competitividad del tejido comercial de Bullas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el municipio de Bullas.

3. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los empresarios que ejerzan la actividad comercial y que tengan su domicilio social dentro del término municipal de Bullas. Las ayudas se concederán para todas las líneas de subvención que estén dentro de alguno de los epígrafes del IAE del sector comercio, excepto los siguientes: 646, 6521,655, 677, 81.

La actividad para la cual se solicita la ayuda tiene que estar dada de alta antes de la finalización del plazo de solicitud de subvenciones. Además, tendrá que estar ubicada al menos en planta baja y contar con una sala de ventas y de atención al público claramente diferenciada.

Las acciones tienen que ir dirigidas a conseguir la especialización, la actualización, la modernización o la promoción por medio de actuaciones que representen mejoras significativas en la función propiamente comercial.

Además, todas las solicitudes se tienen que enmarcar dentro de alguna de las líneas de subvención de estas bases, dentro del año natural en cuestión; no pueden contener ninguna de las formas de exclusión; y tienen que cumplir la normativa vigente del Ayuntamiento de Bullas.

Las acciones previstas en esta convocatoria para las cuales se soliciten subvención podrán realizarse desde el primer día del año, independientemente del periodo de presentación de solicitudes y de apertura de plazo, y tendrán que finalizarse y justificarse antes del día que marca la convocatoria.

4. EXCLUSIONES

- a) Cuando la plantilla supere los 5 trabajadores.
- b) Cuando el proyecto presentado no se ajuste a la normativa existente de carácter urbanístico, de imagen y arquitectónico, así como en materia de salubridad e higiene.

5. TIPO DE SUBVENCIONES

Sólo se podrá solicitar ayuda de carácter dinerario y en los términos que recogen las presentes bases reguladoras de concesión. El importe de la ayuda se ajustará al presupuesto presentado y aprobado por la comisión de valoración, según los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, supere el presupuesto del proyecto para el cual se solicitan.

Consideramos como gastos subvencionables los materializados el año de vigencia de la presente convocatoria, comprendidos entre el 1 de enero y el 11 de diciembre de 2019, y que pertenecen a la misma actividad. No se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) como concepto subvencionable.

Dentro de este programa de ayudas se establecen las líneas siguientes:

a) Adecuación de los establecimientos comerciales a su entorno. Estas ayudas se aplicarán a la realización de inversiones que comportan, al menos, una transformación significativa de la imagen exterior del establecimiento (escaparate, fachada, elementos arquitectónicos ornamentales, etc.), valorándose en todo caso los materiales utilizados y la adecuación a su entorno. En cualquier caso, sólo serán subvencionables las actuaciones ejecutadas sobre los elementos del inmueble que correspondan al establecimiento comercial. También estará incluida la eliminación barreras arquitectónicas.

b) Obras de acondicionamiento y reforma de los locales. Estas ayudas se aplicarán a aquellas actividades realizadas en el interior de los establecimientos que suponen una modernización o transformación significativa del punto de venta.

c) Adquisición de inmovilizado material nuevo. Las ayudas irán destinadas a la realización de inversiones relacionadas con la sustitución de mobiliario y otro inmovilizado de la sala de venta o de atención al público que suponen una mejora de la imagen del establecimiento y facilitan la decisión de compra del consumidor.

d) Adquisición de equipos informáticos y dispositivos electrónicos. Mejora tecnológica. Serán subvencionables las adquisiciones de equipos informáticos y dispositivos electrónicos que redundan en la mejora de la prestación del servicio al cliente. También las actuaciones destinadas a la creación de páginas web, comercio electrónico, y similares

e) Colocación y sustitución de letreros en fachadas. Se valorará la eliminación de elementos de propaganda en vía pública obsoletos o ya en desuso y su sustitución por otros elementos de rotulación adecuados al entorno donde se ubicó el establecimiento y en las puertas de entrada del establecimiento, siempre y cuando incorporen mecanismos de control de la contaminación lumínica y para mejorar la eficiencia y el ahorro energético.

f) Acciones de comunicación y promoción del establecimiento. Realización de campañas de publicidad y de promoción en medios de comunicación local, entidades culturales, deportivas y festivas locales. Gastos en realización de material de promoción en catálogos, carteles, folletos y la incorporación del diseño a elementos de identidad gráfica y packaging (bolsas de papel y similares). Queda excluida la rotulación en vehículos, ropa de empresa y similares.

6. SUBVENCIONES Y CUANTÍAS.

Se subvencionará hasta el 80 % de la actuación, con un límite de 600 euros. El porcentaje lo determinará la comisión de valoración, y dependerá fundamentalmente de los aspectos siguientes:

- a) Si se realiza una reforma integral del establecimiento.
- b) En función de la repercusión y los medios utilizados para realizar la promoción o comunicación.
- c) En función de la adecuación de la incorporación de las nuevas tecnologías al comercio, y de la base previa existente.
- d) Participación en actividades comerciales organizadas por el comercio de Bullas o el Ayuntamiento.
- e) Si se trata de actividad comercial o de servicios.

7. LÍMITES

El máximo de líneas de subvención a solicitar por convocatoria y establecimiento será de una.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán a cargo de la partida 47900 4312 denominada "SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL", del presupuesto municipal para el año 2019, que inicialmente asciende a 6.000,00 €.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, con el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que se haya tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Difundir la participación del Ayuntamiento de Bullas en las actuaciones subvencionadas, además de permitir la difusión de estas subvenciones por el Ayuntamiento de Bullas en las acciones que considere pertinentes.
- f) Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda como mínimo por dos años, una vez cobrada la subvención. Si se produjera un cierre del establecimiento antes de los dos años desde el cobro de la subvención, la empresa beneficiaria tendría que comunicarlo al Ayuntamiento, y en este caso se iniciaría el expediente de reintegro. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aunque no hayan transcurrido los dos años desde el cobro de la subvención en los casos siguientes:
 - En caso de cierre del negocio por enfermedad grave o defunción del titular.
 - En caso de traspaso del establecimiento, siempre que indistintamente del titular se cumplan los dos años de mantenimiento de la actividad, y se mantendrá la responsabilidad de la posible devolución de la subvención en el perceptor de ésta.

10. DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR

Las solicitudes tendrán que presentarse en instancia formalizada en el registro municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante.
- b) Alta en el censo de Obligados Tributarios (mod 036 0 037), como personal trabajador autónomo o profesional y alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o documentación equivalente.
- c) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- d) Datos bancarios, si no se han presentado con anterioridad al Ayuntamiento de Bullas.

- e) Memoria explicativa de las actuaciones subvencionables a realizar, con presupuesto.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de la dicha subvención. Las bases de las ayudas se encontrarán en el Ayuntamiento de Bullas y en la página web del Ayuntamiento.

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se presentarán al Registro General del Ayuntamiento de Bullas, plaza de España, 2. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación del contenido de estas bases. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

12. CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases o no se adjunta la documentación exigida, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten los documentos o corrijan las deficiencias, con indicación que si no lo hacen, se entenderá que desisten de la petición y se archivará la causa sin más trámites.

13. PROCEDIMIENTO

Corresponde a la concejalía de Comercio la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases. Corresponderá a la comisión de valoración formular la propuesta de resolución, que tendrá que indicar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de las ayudas y la cuantía de éstas, y también los criterios de valoración.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Concejala de Comercio del Ayuntamiento de Bullas.
- Presidenta de la Asociación de Comerciantes de Bullas.
- Agente de Desarrollo Local.
- Arquitecto Técnico Municipal.
- Jefe de los Servicios Municipales.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención la alcaldía. La resolución por la cual se concede la subvención será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, además de ser notificada al solicitante, y señalará la cuantía total y por apartados subvencionables, la forma de pago, las condiciones en que se otorga y los medios de control que, si procede, se hayan establecido, en el plazo de diez días desde que ha sido dictada.

La resolución de concesión de la ayuda de la alcaldesa agotará la vía administrativa, y contra esta podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el recibo de la notificación. El plazo máximo para resolver las

solicitudes será de 2 meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

14. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

- a) El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en estas bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a la mencionada concesión y en especial los supuestos de:
 - Prórrogas para la ejecución del proyecto y para el cumplimiento de las condiciones particulares de la concesión, con carácter excepcional.
 - Modificaciones justificadas del proyecto inicial.
 - Cambios de ubicación.
 - Prórrogas del plazo para la aportación de documentos acreditativos de la ejecución del proyecto a efectos de liquidación de la ayuda.
 - Renuncias.
- b) Las modificaciones que tengan lugar como consecuencia de la resolución de incidencias no podrán implicar un cambio en la baremación efectuada para la adjudicación de la ayuda, ni ningún otro que pueda afectar a derechos de terceros interesados.

15. JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La rendición de la cuenta justificativa es obligatoria y previa a la liquidación de las ayudas, y tendrá que incluir la documentación justificativa del gasto realizado y la solicitud de pago:

- a) Facturas originales o copia compulsada de las actividades subvencionadas con la correspondiente documentación acreditativa del pago: transferencias o cargos bancarios,...
- b) Justificación gráfica y/o documental de la actuación realizada subvencionada.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como fecha máxima hasta el 12 de diciembre de 2019, salvo que por circunstancias concurrentes se determine un plazo distinto en la resolución de concesión de la ayuda.

16. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Será competente para iniciar el expediente y, si se tercia, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención, y se regirá por las normas legales de aplicación.

Se procederá a hacer el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando los beneficiarios de estas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en el resto de normas que resultan de aplicación; todo esto sin perjuicio de las acciones que corresponden como consecuencia del incumplimiento.

17. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

18. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De la presente convocatoria se dará traslado a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por parte de la intervención municipal, a través del servicio web del Ministerio competente. Los datos de la presente convocatoria a efectos de publicación en la BDNS son los siguientes:

1.- Crédito presupuestario y aplicación: Aplicación presupuestaria: 47900 4312 denominada "SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL". Crédito inicial 6.000,00 €

2.- Objeto y finalidad: Apartado 1º de las bases. Actualización de la imagen comercial y nuevas tecnologías que se realizan en 2019. El Ayuntamiento de Bullas tiene entre sus objetivos principales la potenciación del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial de la ciudad, que se plasma en estas ayudas para incrementar la competitividad del tejido comercial de Bullas.

3.- Procedimiento de concesión: Convocatoria abierta. 1 resolución prevista. Libre concurrencia competitiva.

4.- Requisitos y fórmulas de acreditarlos: Apartado 3º y 11º de las bases.

5.- Órganos competentes para la instrucción y resolución: Apartado 14º de las bases.

6.- Plazo de resolución y notificación: Apartado 14º de las bases.

7.- Criterios de valoración: Apartado 6º de las bases.

8.- Justificación: Apartado 16º de las bases.

9.- Identificación y datos generales:

Código: Número de expediente: 2889/2019.

Referencia externa: Fomento Económico.

Descripción: Resolución de Alcaldía para convocar Subvenciones del plan de actualización de la imagen comercial y nuevas tecnologías del comercio de Bullas 2019.

Órgano gestor: L01300124 Ayuntamiento de Bullas

10.- Bases reguladoras:

Nomenclatura: Subvenciones del plan de actualización de la imagen comercial y nuevas tecnologías del comercio de Bullas 2019

Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Descripción: Basas convocatoria

URL español: <http://bullas.sedelectronica.es/board>

11.- Periodo de solicitud, justificación y fuentes de financiación:

Inicio de solicitud: 20 días hábiles posteriores a la publicación en el Tablón de Anuncios.

Fin solicitud: El 21 día hábil posterior a la publicación en el Tablón de Anuncios.

Sede Electrónica: www.bullas.es

Momento justificación: previo al pago.

Fin justificación: 12/12/2019

Fuente de financiación: Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bullas –
Aplicación presupuestaria 47900 4312.

Importe: 6.000,00 €

12.- Sectores Económicos, Regionalización, Ayudas del Estado y otros datos:

Sectores económicos afectados: Promoción del comercio local de Bullas.

Región Europea: SE620-Región de Murcia.

Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de beneficiario: Personas físicas y jurídicas que desarrollan actividad comercial y de servicios en Bullas.

Impacto de género: Nulo

Finalidad: Modernización de la imagen del comercio local de Bullas.